



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: LILIANA VARGAS MONCADA
Demandado: WILSON FERRUCHO TABARES
Radicado: 50150-4089-001-2023-00056-00
Auto 269 23

Castilla La Nueva (Meta), veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

I. ASUNTO

Se pronuncia el Despacho, frente al acto que introductorio del proceso de la referencia

II. CONSIDERACIONES

- 2.1 Revisado el contenido de la demanda de la referencia, encuentra el juzgado que la misma no cumple con los requisitos formales para su admisión que se enuncian a continuación: (i) Las pretensiones no concuerdan con los hechos narrados; toda vez que, las pretensiones primera y segunda se repiten y no se hace alusión a lo adeudado al menor JDFV.
- 2.2 Por lo anterior, no resulta viable proferir la orden de apremio deprecada, esto de conformidad con lo señalado en el artículo 90-1 del Código General del Proceso.

Con base en lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva,

RESUELVE

NO PROFERIR el mandamiento de pago deprecado, de conformidad con lo descrito en el acápite de consideraciones, en consecuencia, se concede el término de cinco (05) días para se subsane; so pena, de rechazo, según lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cc40af3a241e08025290ac63f1cf50f197bf833e0a0d7eb14ab800dfec29313**

Documento generado en 20/04/2023 03:55:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>